



## INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE RIESGO DE INUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (INUNCAEX)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1 apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de “Protección Civil y Emergencias”.

La norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio (DOE núm. 147, de 21 de junio), de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), incluyó entre los riesgos susceptible de originar una situación catastrófica, y que por ello debían ser objeto de planificación especial, el concerniente a inundaciones.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de inundaciones en Extremadura.

En este marco y de conformidad con las Directrices Básicas relativas a este riesgo, a través del Decreto 57/2007, de 10 de abril, la Comunidad Autónoma aprobaba y ponía en vigencia el Plan Especial de Protección civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), (DOE núm. 44 de 17 de abril) como marco legal que determina todo el sistema de preparación y respuesta ante situaciones de grave riesgo de inundaciones, con el fin principal de prevenir la pérdida de vidas humanas y bienes materiales ante situaciones de emergencia provocadas por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con dicho Plan se establece además la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma y los que pueden ser asignados al mismo tiempo

<b>Csv:</b>	FDJEXHR4J5LFE4WP426F3XUSMMXXE	<b>Fecha</b>	03/04/2025 13:06:26
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, todo ello con el objeto de hacer frente a los riesgos referidos.

El propio INUNCAEX prevé su revisión y actualización periódica, que tuvo lugar, por vez primera, mediante Decreto 188/2019, de 15 de octubre, (DOE núm. 247, de 26 de diciembre) motivada por la entrada en vigor de la referida Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la aprobación de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 17 de abril). Dicha actualización consistió en la corrección de algunos apartados del Plan como actualización de tablas informativas, marco normativo y los consiguientes directorios de comités y grupos.

El artículo 30.5 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que *“Los planes deberán ser adaptados periódicamente a las circunstancias concurrentes en función de los resultados obtenidos en las comprobaciones e inspecciones periódicas y los simulacros realizados. En todo caso, los planes habrán de ser revisados al menos cada cuatro años por el procedimiento establecido para su aprobación y homologación”*; constituye el fundamento necesario para abordar unas nuevas revisiones extraordinarias, consecuencia de cambios normativos, en la organización, en el catálogo de medios y recursos, en los riesgos o en los flujos y otros aspectos que puedan afectar a la operatividad u otro aspecto fundamental de este Plan Especial.

Por ello, y para atender, entre otros, los cambios ocasionados como consecuencia de modificaciones en la ordenación territorial, o la incorporación del análisis de riesgo adaptado, e incluso la actualización del elenco de cargos públicos y órganos en la estructura directiva de la respuesta a la emergencia, de acuerdo con la revisión del PLATERCAEX, se justifica la necesaria revisión y aprobación de la actualización del INUNCAEX objeto de tramitación.

Así mismo, este proyecto de Decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificado por las razones de emergencia que genera una inundación, la cual requiere una intervención eficaz y coordinada de los recursos,

<b>Csv:</b>	FDJEXHR4J5LFE4WP426F3XUSMMXXE	<b>Fecha</b>	03/04/2025 13:06:26
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



servicios y medios disponibles de las distintas Administraciones necesaria para hacer frente a la emergencia generada, habiéndose identificado los fines perseguidos y siendo el instrumento normativo exigido. El Decreto es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para hacer frente a emergencias por riesgo de inundaciones en Extremadura, e igualmente, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. En cuanto al principio de transparencia, se han realizado los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. El principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, estas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias.

De acuerdo con lo anterior, y con la seguridad jurídica como principio a salvaguardar, se ha optado por derogar el Decreto 188/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Especial de Protección civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), y aprobar una nueva disposición reglamentaria adaptada a las nuevas circunstancias.

Por todo ello, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se considera necesario aprobar el proyecto de Decreto de actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgos de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX).

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL**

**Fdo.: Fernando J. Manzano Pedrera.**

3

<b>Csv:</b>	FDJEXHR4J5LFE4WP426F3XUSMMXXE	<b>Fecha</b>	03/04/2025 13:06:26
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

